

## CAPÍTULO 5.

# REGLAMENTO DE FORMACIÓN DE OFICIALES, JUECES Y ARBITROS

### 5.1.- Introducción

Este reglamento está editado por la Real Federación Española de Vela en atribución de sus funciones.

En el vigente reparto de competencias en materia deportiva entre la RFEV y las Autonómicas, corresponde a la RFEV:

- a) Establecer los niveles de formación arbitral
- b) Clasificar técnicamente a los Jueces o Árbitros, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los candidatos a Juez o Árbitro internacionales
- d) Coordinar con las federaciones territoriales los niveles de formación
- e) Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito estatal no profesionales.

Por su parte, las federaciones de las Comunidades Autónomas poseen competencia para la formación y nombramiento de sus propios jueces, dentro de los niveles definidos por la RFEV y en forma coordinada con ésta.

### 5.2.- Especialidades

Se establecen las siguientes especialidades territoriales

**OFICIAL DE REGATAS PRINCIPAL** El juez responsable de la admisión de inscripciones, dirección de las pruebas en el agua y gestión de resultados, así como, en general, de dirigir las regatas en todo aquello que no esté reservado a los Árbitros y Jueces.

Dependiendo del carácter de la regata podrá haber los siguientes oficiales de regatas responsables de las distintas áreas de trabajo y todos bajo la supervisión del oficial principal de la regata

Oficial de la oficina de regatas y clasificaciones

Oficial de llegadas

Oficial Visor

## Oficial balizador

A cargo de los distintos oficiales podrá haber auxiliares del comité de regatas, estos auxiliares podrán ser oficiales en prácticas o personal sin titulación pero experiencia en las distintas área de trabajo, así como salvamento, etc., todos bajo la supervisión del Oficial Principal de la Regata

**JUEZ DE REGATAS.** El juez responsable de la resolución de las protestas.

**ÁRBITRO.** El juez responsable de la resolución de protestas en el agua en las pruebas en que hay arbitraje o juicio directo.

**Medidor:** Juez responsable del control de que los barcos cumplan con las reglas de medición de la clase, y el cumplimiento de de las especificaciones de seguridad, de no haber medidor oficial de la regata estas funciones serán asumidas por el comité de regatas o por la organización en su caso

**Balizador:** Juez de regata responsable del montaje de las balizas del campo de regata según indicación del oficial de regatas.

**Auxiliar de comité:** Todas las personas que ayudan al oficial de regatas en la organización y desarrollo de las funciones de este. (oficina de regata, clasificaciones, auxiliares de balizadores, auxiliares del barco del comité de regatas, salvamento etc)

En el presente reglamento, la palabra juez, usada como sustantivo, se aplica indistintamente a jueces, oficiales y árbitros excepto cuando se haga referencia a la categoría de Juez en sentido estricto, esta mención será seguida de la expresión “de regata” o , según proceda.

### 5.3.- Clasificación y situaciones

#### 5.3.1.- Denominación de las distintas categorías. (todos son jueces)

OFICIAL DE REGATA autonómico  
JUEZ autonómico  
ARBITRO autonómico  
MEDIDOR nacional  
Auxilar de comité  
Balizador de regatas

#### 5.3.2 Jueces Activos y No Activos

Los jueces pueden estar en la situación de Activos o de No Activos. Sólo los jueces Activos pueden realizar las funciones propias de los jueces.

- a) Situación de Activo: Los jueces se encuentran en situación de ACTIVO durante el período de cuatro años a partir de su nombramiento. A efectos de este cálculo,

se considera como fecha de nombramiento el día primero de enero siguiente al de la fecha de su nombramiento.

- b) Situación de No Activo: Se encuentran en la situación de jueces No Activos, los jueces cuyo nombramiento no haya sido renovado por el Comité Técnico de Jueces de la FVRM. Asimismo pasan a la situación de No Activos, los jueces que hayan sido suspendidos conforme a la regla 10.1. También los jueces que en 4 años no hayan actuado en ninguna regata.

#### **5.4.- Gestión**

Corresponde al Comité Técnico de Jueces de la FVRM

- a) La formación y el reciclaje de los jueces de la FVRM
- b) Expedir y revocar los títulos de los jueces de la FVRM
- c) Aprobar la designación de los jueces que hayan de actuar en las regatas de los campeonatos o pruebas puntuables para la formación de equipos regionales de la Región de Murcia.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria.

#### **5.5.- Formación**

##### **5.5.1.- Requisitos para acceder o mantener la condición de Juez**

Los candidatos a cualquiera de las y categorías, deberán:

- a) Tener la mayoría de edad
- b) Ser capaz de permanecer varios días consecutivos navegando en pequeñas embarcaciones rápidas a motor.
- c) Preferiblemente, tener reciente experiencia como regatista.

##### **5.5.2.- Formación de Jueces**

Los candidatos a jueces deberán:

- a) Haber actuado como juez en prácticas según la titulación que corresponda al menos en tres regatas en cuya organización participe directamente la FVRM o aquellas otras calificadas por el Comité Técnico de Jueces de la FVRM a estos efectos.
- b) Hacer los cuestionarios técnicos previos al seminario que se haga según la especialidad
- c) Aprobar un test escrito destinado a demostrar que el candidato posee un conocimiento profundo del RRV, tras lo cual será nombrado juez en prácticas.
- d) Con posterioridad al seminario y al test, actuar en una regata asumiendo la responsabilidad de la misma bajo la supervisión de un instructor oficial de regatas, quien dará la evaluación para la obtención del nombramiento.

##### **5.5.3.- La formación de Base**

Por “formación de base” se entiende aquella formación dirigida a dotar a los aspirantes de los conocimientos necesarios para desarrollar su labor. Esta formación incluye la fase

teórica, impartida en cursos y seminarios, y la fase práctica que resulta imprescindible para consolidar y completar los conocimientos teóricos.

#### **5.5.4.- Fase Teórica**

La formación de base se realiza fundamentalmente a base de cuestionarios, que están integrados por los diversos módulos confeccionados por el Comité Técnico de Jueces de la FVRM.

#### **5.5.5.- Fase práctica de la formación base**

La fase práctica está enfocada a impartir y evaluar los conocimientos desde el prisma del ejercicio de la actividad. Se llevará a cabo como complemento inseparable de la fase teórica y servirá para afianzar los conocimientos adquiridos en los distintos módulos.

#### **5.5.6.- Test**

Finalizada la formación de base, los aspirantes realizarán un test y si lo superan serán nombrados jueces en prácticas.

El test estará enfocado a demostrar que los candidatos poseen un conocimiento en profundidad del Reglamento de regatas adecuado a su especialidad categoría, oficial, juez o árbitro , así como capacidad para adoptar decisiones en pocos segundos en situaciones de presión.

#### **5.5.7.- Práctica tutelada**

El juez en prácticas deberá realizar prácticas tuteladas que se realizarán en dos fases:

- i) Actuación como juez en tres regatas, integrado en un equipo de jueces titulados y bajo la observación de un instructor.
- ii) Actuación en una regata asumiendo la responsabilidad de la misma bajo la supervisión de un instructor, quien dará la evaluación para la obtención del nombramiento.

La Federación responsable del curso deberá establecer las regatas en las que se desarrollará la evaluación y reservar plazas en número adecuado para los aspirantes.

#### **5.5.8.- Instructores**

Tanto la formación de base como los cursos o seminarios para el cambio de categoría serán impartidos por instructores habilitados para ello.

Los instructores deberán poseer excelentes conocimientos y acreditada experiencia y cualidades docentes, y deberán someterse a un reciclaje continuo, que les permita una actualización permanente.

El Comité Técnico de Jueces de la FVRM expedirá la capacitación de los Instructores en cualquiera de sus fases y especialidades.

Habr  instructores de dos niveles: los capacitados para encargarse del dise o y realizaci n de cursos en su integridad, y los que pueden colaborar en las fases de pr cticas.

### **5.5.9.-Nombramientos y Renovaciones**

5.5.9.1.- Los nombramientos producen efectos inmediatamente.

5.5.9.2.- Las renovaciones se efectuar n por per odos de cuatro a os coincidiendo con cada Olimpiada, excepto que a partir de los setenta a os de edad, las renovaciones se har n por per odos de dos a os.

Las renovaciones s lo se har n a solicitud del juez.

5.5.9.3.- Para ser renovados, los jueces deber n acreditar:

- a) Haber actuado en un m nimo de cuatro regatas del Calendario oficial de la FVRM, Regatas de Inter s y otras que pueden ser aceptadas a juicio del Comit  T cnico de la FVRM, de las cuales al menos tres lo hayan sido en los dos  ltimos a os.
- b) Haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones durante el per odo que expira
- c) La experiencia prevista en a) ser  modulada en funci n del plazo que pueda existir entre el nombramiento y la primera renovaci n.

5.5.9.4.- los jueces No Activos podr n pasar a la situaci n de jueces Activos asistiendo a congresos o cursos y seminarios de formaci n y reciclaje y realizando las pr cticas se aladas en el apartado 5.1. Mientras realicen las pr cticas tendr n la consideraci n de jueces en Pr cticas.

### **5.6.- Reglas relativas a la actividad de los Jueces**

#### **5.6.1.- Derechos y Obligaciones**

5.6.1.1.- Los jueces activos tendr n derecho a:

- a) Percibir las tarifas fijadas por el ejercicio de su actividad
- b) Ser provistos del Reglamento de Regatas a Vela y dem s documentaci n relacionada con su especialidad publicada por la RFEV en formato digital

5.6.1.2.- Los jueces activos est n obligados a:

- a) Cumplir los reglamentos y acatar las instrucciones emanadas del Comit  T cnico de Jueces de la FVRM, as  como de los  rganos directivos de la FVRM.
- b) Prestar los servicios para los que sean designados, mostrando el temperamento y conducta que se espera de un juez de la FVRM.
- c) Colaborar en el desarrollo de la correspondiente especialidad, as  como con los objetivos deportivos de la FVRM.
- d) Colaborar con la organizaci n de los jueces, aceptando los cargos para los que sean nombrados
- e) Obtener la Licencia federativa para poder actuar

## **5.6.2.- Pérdida de la condición de Juez**

5.6.2.1.- El Comité Técnico de Jueces de la FVRM podrá suspender o declarar la pérdida de la condición de juez en Activo por las siguientes causas:

- a) Errores de actuación manifiestos
- b) No cumplir con el Reglamento de Regatas a Vela y demás reglas de aplicación.
- c) Actuar de forma arbitraria o irrazonable, siempre que se produzca perjuicio para algún participante o para las Federaciones Autonómicas o la RFEV.
- d) No observar la conducta que se espera de un juez de la FVRM.
- e) Desarrollar su actividad sin haber obtenido la Licencia federativa.

5.6.2.2.- El Comité Técnico de Jueces de la FVRM podrán suspender o declarar la pérdida de la condición de juez por incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones, previa incoación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.

## **5.7.- Clasificación y situaciones**

Los jueces nombrados por las Federaciones Autonómicas cuyo sistema de formación sea el previsto en este reglamento serán reconocidos como tales por la RFEV y podrán actuar oficialmente en regatas de distinta Federación Autónoma a petición de ésta o de los Clubes afiliados a la misma, así como en regatas de la RFEV.

### **5.7.1.- Gestión**

La formación de las especialidades señaladas en la regla 11 se ajustará como mínimo al siguiente sistema:

### **5.7.2.- Nombramientos y Renovaciones**

Las Federaciones Autonómicas comunicarán al Comité Técnico de Jueces de la FVRM los nombramientos de los jueces formados conforme al presente Reglamento, produciéndose desde ese momento los efectos previstos en la regla 12.

La renovación de los jueces autonómicos estará condicionada a la realización de una actividad mínima a cumplimiento de otras obligaciones que establezcan las Federaciones Autonómicas.